

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11 00 14 00 30 13 **2020-0641**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- AMPLIÉ el hecho 3° estableciendo la fecha desde la cual, los demandantes entraron en posesión del inmueble y la forma en que ingresaron al inmueble.

2.- DETERMINE cuáles fueron las construcciones y mejoras realizadas sobre el bien objeto de la acción.

3.- CUMPLA el apoderado la exigencia de que trata el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>55</u> Hoy <u>10-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
